



**Ayuntamiento de Albolote**  
**SERVICIO DE RR.HH.**

Ref.: PERSONAL/AC  
Expte.: 967/2.017 RRHH

**<< ANUNCIO >>**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2018, se han aprobado las Bases que regirán la CONTRATACIÓN LABORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE 5 MONITORES A TIEMPO COMPLETO DURANTE 15 DIAS, PARA LAS COLONIAS INTERURBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, estando las mismas a disposición de los/as interesados/as, así como el modelo normalizado de solicitud, en el Ayuntamiento de Albolote, cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN	NIVEL DE TITULACIÓN	NÚMERO DE VACANTES A CUBRIR
<b>MONITORES</b>	<b>Jornada Completa</b>	<b>MTL.</b>	<b>5</b>

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 15 DIAS NATURALES, CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO CORRESPONDIENTE EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

HORARIO: 8 A 14 HORAS.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

Albolote, a 22 de Mayo de 2018  
La Alcaldesa,

Fdo.: Concepción Ramírez Marín  
(Documento firmado digitalmente)

**(EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZA EL DÍA 6/06/2.018)**



**Ayuntamiento de Albolote**  
**SERVICIO DE RR.HH.**

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS COLONIAS INTERURBANAS 2.018 DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.**

**PRIMERA:** Es objeto de la presente convocatoria la selección de los siguientes puestos que a continuación se detallan, por obra o servicio determinado, de conformidad con el artº. 15, a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores:

Los puestos a cubrir serán los siguientes:

5..... MONITORES/AS A TIEMPO COMPLETO 15 días

La modalidad de contrato será por obra o servicio determinado, en este caso la duración del contrato está definida por la duración de las colonias urbanas, cuya celebración está prevista para los meses de julio y agosto de 2.018.

**SEGUNDA.:** Para ser admitido en el concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del E.B.E.P.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que exige la base quinta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Certificado de delitos sexuales.
- Haber satisfecho los derechos de examen, **(10 €)**

**Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.**

---

**Ayuntamiento de Albolote**

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 465 115. Fax: 958 46 72 64



**Ayuntamiento de Albolote**  
**SERVICIO DE RR.HH.**

**TERCERA:** Los/as interesados/as en acceder al puesto de trabajo dirigirán su instancia a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albolote, sito en Pl. España, nº1, de Albolote, por plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se dará, también, publicidad a la convocatoria en la Radio y Televisión Local y en la página web del Ayuntamiento de Albolote.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Titulación exigida
- Declaración responsable de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Documento acreditativo del pago de **10,00** Euros, en concepto de tasa por derechos de examen (art. 4 Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).
- Fotocopias debidamente acreditadas por el/la solicitante bajo el texto “es copia del original” suscrito por el solicitante que se responsabiliza de su veracidad, que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

Todos los documentos, si no son originales, deberán estar acreditados por el/la solicitante bajo el texto “es copia del original” suscrito por el solicitante que se responsabiliza de su veracidad.

**El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba contemplada en la fase de Oposición.*



**Ayuntamiento de Albolote  
SERVICIO DE RR.HH.**

**CUARTA:**

El proceso selectivo constará de tres fases: **Concurso , Oposición y Complementaria (Entrevista).**

**FASE DE CONCURSO, (hasta un total de 4 puntos).**

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

**A) Experiencia laboral en puesto de iguales o similares características al solicitado:**

Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la Administración Local ..... 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en otra Administración Pública..... 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la empresa privada..... 0,05 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

HASTA UN MÁXIMO DE..... 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante:

- fe de vida laboral, y

- contratos de trabajo originales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

**La presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso, salvo para el trabajo desarrollado como voluntario.**

**B) Cursos de Formación Ocupacional:** se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.



**Ayuntamiento de Albolote**  
**SERVICIO DE RR.HH.**

HASTA UN MÁXIMO DE..... 1 PUNTO

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas el curso será valorado por la puntuación mínima (0,010 puntos).

Las copias serán diligenciadas por el interesado.

**C) Por titulación superior a la exigida:**

Diplomatura en Magisterio, Grado o licenciado en Educación Social, Licenciatura en Pedagogía, o Psicopedagogía, o equivalente.....1 punto.

HASTA UN MÁXIMO DE ..... 1 PUNTO

**FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de una prueba, (Hasta un máximo de 10 puntos):

**Prueba :** relacionada con las tareas propias del puesto a desempeñar, consistirá en una programación juvenil para un día, (se facilitará anexo con los datos para su elaboración), a desarrollar durante una hora, donde el Tribunal evaluará:

-la capacidad y adecuación de los/as candidatos/as a las características del puesto a desempeñar.

- El desarrollo de contenidos transversales: Educación para la paz, Medio Ambiente, Interculturalidad, Educación para la igualdad, Atención a la Diversidad, y Bilingüismo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, su puntuación será como máximo de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderla superada.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en más de 1 punto, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

**FASE COMPLEMENTARIA**

**Entrevista:** en esta fase del procedimiento selectivo, el tribunal preguntará a los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con su currículum y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. La puntuación **máxima a otorgar será de 2 puntos**. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se obtendrá la correspondiente media aritmética.



**Ayuntamiento de Albolote**  
**SERVICIO DE RR.HH.**

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistir en el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persistiera el empate, por el Tribunal se determinará la realización de una prueba práctica entre los empatados, de no más de una hora de duración.

**QUINTA:** Título de MTL, (Monitor de Tiempo Libre, según orden de 21 de marzo de 1989).

**SEXTA:** De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del EBEP el tribunal seleccionador estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente/a:** Titular: JORGE REMACHO CASANOVA

Suplente: D. SALOMÓN SÁNCHEZ RAMÍREZ

**Secretario** (con voz y voto): Titular: D<sup>a</sup> INMACULADA ROBLES MUÑOZ

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES RODRÍGUEZ HUERTAS

**Vocales:**

Titular.: ROCÍO DÍAZ ESTRELLA

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ CABALLERO FUENTES

Titular.: D. RAFAEL RAMÍREZ SEGURA

Suplente: D. ANTONIO JIMÉNEZ SERRANO

Titular.: D<sup>a</sup> ANA RAMÍREZ CORTACERO

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN PÉREZ CONTRERAS

El Tribunal actuará válidamente cuando asistan al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo



**Ayuntamiento de Albolote**  
**SERVICIO DE RR.HH.**

establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2.015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

**OCTAVA:** La Convocatoria de los puestos se hará pública a través de los medios de comunicación locales, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote.

**NOVENA:** El Tribunal de Selección, será competente para interpretar, cuántos recursos, normas, etc, puedan surgir en el proceso de selección y declarar las plazas desiertas si ningún aspirante reuniera los conocimientos suficientes para ocuparlas.

Si el Tribunal lo estima necesario, se podrán formular o realizar a los/as candidatos/as cuestiones o ejercicios teóricos y/o prácticos, que versen sobre los conocimientos requerido por el puesto objeto de acreditar la posesión de estos, por los/as candidatos/as.

**DÉCIMA.:** Los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas, no obtenga plaza, pasarán a integrar una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones en este puesto por bajas o renuncias, en la que los criterios de contratación vendrán determinados por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases de la convocatoria, y cuyos resultados se publicarán en los tabloneros de anuncios y página de internet del Ayuntamiento.

Albolote, a 25 de Abril de 2018

La Alcaldesa,

Fdo.: Concepción Ramírez Marín



# Servicios Generales

**Ayuntamiento de Albolote**

D/Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Vecino de la localidad de \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de  
Notificación en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ tlf: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
en representación de: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo expuesto anteriormente es por lo que tengo a bien

**SOLICITAR:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Albolote a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Número cuenta corriente para efectuar el ingreso de la Tasa por Derechos de Exámen: ES11  
2038 3516 5464 0000 1789

---

**Ayuntamiento de Albolote**

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 465 115. Fax: 958 46 72 64